INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC 02-11-2020 U.O.C.

CARTA INTERNA DACG/CM N° 934/2020

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)**

DE : **DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / ÁREA COMPRAS MENORES / DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**

FECHA : 02-Noviembre-2020 *Exp. N° 3751/20*

ASUNTO : **Dictamen** en referencia a la modificación del contrato c/**AR REPUESTOS**.-

I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en referencia a la **modificación de contrato presentada por la Gerencia Industrial de la INC**, en el marco del contrato suscrito como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando cuanto sigue:

II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, en el marco del proceso de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020** para la contratación del **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorios de Vallemí"**, cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número **380298**, fue adjudicada la firma unipersonal **AR REPUESTOS INDUSTRIALES de RODRIGO PINHO AYALA**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la INC PR N° 428/2020 de fecha 31/07/2020, por el monto total de Guaraníes Setecientos ochenta y nueve millones veinte mil (Gs 789.020.000).

Que, en consecuencia, fue celebrado el **contrato INC N° 72/2020** el cual fue suscrito entre las partes en fecha **27/08/2020**, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al plazo de ejecución de los servicios adjudicados se estableció, en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación, de la siguiente manera:

- Preventivo: el servicio de mantenimiento preventivo de ambos lotes se realizará a los treinta (30) días calendario de la firma del contrato;
- Correctivo: el mantenimiento correctivo de ambos lotes se realizará de acuerdo a cada Orden de Servicio.

Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato la firma adjudicada presentó la **Póliza** N° 1509011838 de la aseguradora ASEPASA, con vigencia desde el 27/08/2020 hasta el 30/11/2020, por el monto total de Gs 78.902.000.

III- SITUACIÓN PLANTEADA:

Que, el departamento de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Fábrica de Vallemí, mediante Carta Interna DM 161/2020 recibida en esta dependencia en fecha 13/10/2020 informa cuanto sigue: ***"que fueron realizados los mantenimientos correctivos de equipos de laboratorios de Vallemí, según Acta N° 37/2020:***

Lote 1

1.1. Servicio de mantenimiento correctivo del equipo de rayos X Axios Cement.

Lote 2

2.1. Servicio de mantenimiento correctivo de Prensa y Molino Herzog.

Desde la fecha de realización de estos mantenimientos correctivos deben pasar 6 (seis) meses para poder realizar los mantenimientos preventivos (Lote N° 1 – ítem 1.2 y Lote N° 2 – Ítem 2.2), según gama del fabricante de los equipos, razón por la cual solicito que se postergue el plazo de tiempo para dichos mantenimientos".

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Que, primeramente, es importante destacar en esta parte lo que contempla el contrato analizado cuyos servicios a ser prestados por la firma contratista y el plazo de ejecución se encuentran determinados de la siguiente manera:

Lote N°	Ítem	Descripción del Mantenimiento	Plazo de Entrega
1	1.1.	Correctivo del Equipo de Rayos X.-	De acuerdo a Orden de Servicio.
1	**1.2.**	**Preventivo del Equipo de Rayos X.-**	**30 días de la firma del contrato.**
2	2.1.	Correctivo de Prensa y Molino Herzog.	De acuerdo a Orden de Servicio.
2	**2.2.**	**Preventivo de Prensa y Molino Herzog.**	**30 días de la firma del contrato.**

Que, en el caso de los servicios **de mantenimientos correctivos**, tanto del equipo de Rayos X como de la Prensa y Molino Herzog, descritos en los ítems 1.1., del lote 1, y 2.1., del lote 2, respectivamente, fueron realizados, conforme al informe presentado por el área requirente de la presente contratación, y dentro del plazo de prestación convenido contractualmente. Sin embargo, en relación a los **servicios de mantenimientos preventivos** de los equipos indicados más arriba, el área técnica de la planta fabril de Vallemí expresa que *"Desde la fecha de realización de estos mantenimientos correctivos deben pasar 6 (seis) meses para poder realizar los mantenimientos preventivos (Lote N° 1 – Ítem 1.2 y Lote N° 2 – Ítem 2.2), según gama del fabricante de los equipos, razón por la cual solicito que se postergue el plazo de tiempo para dicho mantenimiento"*.

Con el referido informe nos encontramos ante la ineludible necesidad de modificar el plazo de entrega de ambos servicios de mantenimientos preventivos, que originalmente se fijó dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del referido contrato, debiendo en consecuencia alterarse este término de acuerdo a lo propuesto por el área técnica competente.

Que, en vista a la situación planteada la dependencia administradora del contrato ha comunicado a la firma comercial AR REPUESTOS INDUSTRIALES, a través de la Nota DACG/CM N° 863/2020, la intención de la nuestra entidad de modificar el plazo de los trabajos de mantenimientos preventivos *"dentro de los treinta (30) días posteriores a la Notificación de Pedido de Servicios por parte de la INC"* , estimándose su realización a los seis meses posteriores a los servicios correctivos ejecutados a los mismos. Con la aclaración de que los precios unitarios y todas las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato 72/2020 se mantendrán inalterables. Asimismo, considerando que el periodo estimativo de ejecución afectará el siguiente ejercicio fiscal, la misma estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

En respuesta, el sr. Rodrigo Pino como propietario de la firma unipersonal AR REPUESTOS INDUSTRIALES ha respondido en los términos de la nota ingresada en la UOC y recibida en esta dependencia en fecha 02/11/2020 en la que manifiesta su conformidad para proceder a la modificación planteada y en los términos propuestos por la Contratante.

V- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, al respecto la **ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" faculta a la Contratante de realizar modificaciones a los contratos vigentes, siempre que no implique realizar modificaciones a precios ni demás condiciones que otorgue condiciones más ventajosas a la proveedora, de la que inicialmente se previa.

Que, por su parte el **decreto N° 2992/19** "Por el cual se reglamenta la ley N° 2051/2003-De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la ley N° 3439/2007" establece en el **art. 96°** que *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Jefa Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Que, la Autoridad Normativa en cuestiones de contrataciones públicas del Paraguay mediante **reglamento normativo N° 5695/19** "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas" dispuso en el **art. 42°** la necesidad de acompañar las comunicaciones con un dictamen técnico legal, en el **art. 43°** que los contratos deben estar vigentes para cualquier modificación que se le haga y **art. 44°** que el plazo de comunicación a la DNCP debe ser como máximo a los diez días hábiles posteriores a la emisión del acto administrativo que ordene dicha modificación.

VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, a mérito de cuanto antecede, en base a las consideraciones de hecho y de derecho señaladas a lo largo del presente Dictamen, en virtud a lo estipulado en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentaciones emitidas en consecuencia, elevamos a consideración de la superioridad recomendando de nuestra parte lo siguiente:

- **MODIFICAR** el Plan de Entrega, inserto como Anexo II del Contrato INC N° 072/2020, del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020 *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorios de Vallemí"*-ID N° 380298 adjudicada a la firma unipersonal **AR REPUESTOS INDUSTRIALES de RODRIGO PINHO**, quedando redactado de la siguiente manera:

Ítem N°	Descripción del Servicio	Lugar de Entrega	Plazo
Lote N° 1			
1	Mantenimiento Preventivo del Equipo de Rayos X - Axions Cement.	Fábrica de Vallemí, de lunes a viernes, de 07:00 hs a 14:00 hs.	Dentro de los treinta (30) días posteriores a la Notificación de Servicio por parte de la INC.
Lote N° 2			
2	Mantenimiento Preventivo de Prensa y Molino Herzog.	Fábrica de Vallemí, de lunes a viernes, de 07:00 hs a 14:00 hs.	Dentro de los treinta (30) días posteriores a la Notificación de Servicio por parte de la INC.

Fecha estimada de prestación de los servicios: mes de marzo/2021.-

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo Ejercicio Fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2021.

- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes elabore la adenda al contrato principal.

- **AUTORIZAR** a la UOC a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como las comunicaciones de rigor.

Salvo mejor parecer de la superioridad. -

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.